



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.
ACUERDO 003 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024- Manual de contratación de la E.S.E.
HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE - CORDOBA.

ASUNTO: INTERVENTORIA TECNICA AL PROYECTO DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE CORDOBITA FRONTERA, GUINEO, TOMATE Y DE QUEBRADA DE URANGO EN EL MUNICIPIO DE CANALETE - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

El Hospital SAN JOSE DE CANALETE - CORDOBA, fue creada mediante Acuerdo No 010 de fecha 29 de agosto de 1997, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. De conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se registrarán para efectos contractuales por el derecho privado.

El objeto principal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelanta acciones de la salud.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

“(....) **ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)”.

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

“(....) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...).”.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE
Nit. 812.001.868-6

cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

la constitución y la ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo, fue creada mediante Acuerdo No 010 de fecha 29 de agosto de 1997, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. De conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. Para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios de de Atención.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución misma y en la ley, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE
Nit. 812.001.868-6

Que, si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ACUERDO 003 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024- Manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE - CORDOBA" las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto pública que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, para definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y lo establecido en el **ACUERDO NO 003 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALATE - CORDOBA**, que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico. Atendiendo a la Resolución 00001440 de fecha 14 de agosto de 2024 por medio del cual " se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado que corresponde al estatuto de Contratación que rige su actividad contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, por lo que procede a realizar análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para: **INTERVENTORIA TECNICA A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de adecuaciones menores en los puestos de salud de los corregimientos de Cordobita Frontera, guineo, Tomate y de Urango resulta altamente conveniente para garantizar la prestación de los servicios básicos de salud en una zona rural con acceso limitado a centros médicos de mayor



complejidad. Esta intervención permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales del establecimiento lo que impacta positivamente a la comunidad.

Dado que estos puestos de salud atendían a una población dispersa y en situación de vulnerabilidad, su fortalecimiento mediante inversiones de bajo costo, pero alto impacto representa una estrategia eficiente para optimizar recursos y responder a las necesidades inmediatas del territorio. Asimismo, estas acciones permiten avanzar en el cumplimiento de estándares de calidad y normativas de habilitación, asegurando condiciones dignas tanto para los pacientes como para el personal de salud.

La conveniencia de realizar Interventoría al proyecto de obra antes descrito radica en que los recursos que aprobaron el mismo provienen del ministerio de Salud y este proyecto fue aprobado con interventoría, sumado a ello la misma debe ser realizada y ejecutada por persona idónea y con experiencia con lo cual en la E.S.E no se cuenta lo que hace necesario la contratación de la misma para que se ejerza en debida forma.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia.

Los corregimientos cuentan con una población vulnerable que depende del puesto de salud local para acceder a atención básica. Sin embargo, la infraestructura de los puestos de salud está en condiciones inadecuadas, sin los espacios ni los equipos necesarios para brindar una atención de calidad. Esto obliga a los habitantes a desplazarse a otras localidades, como el casco urbano del Municipio de Canalete o la ciudad de Montería, incurriendo en altos costos de transporte.

Adicionalmente, los profesionales de la salud que prestan servicios en el puesto enfrentan limitaciones importantes para atender a los pacientes, lo que impacta negativamente en los indicadores de salud de la región.

Según diagnóstico preliminar del equipo técnico de la Alcaldía del Municipio de Canalete y E.S.E Hospital San José de Canalete se identifica que estos puestos de salud presentan un deterioro mayor al 80% de su infraestructura física, con paredes agrietadas, fallas recurrentes en instalaciones eléctricas e hidráulicas, humedad, ventanas, pisos y baños en mal estado, afectando la seguridad, accesibilidad, requisitos de inclusión y el derecho de todos los usuarios y personal de salud a trabajar y recibir atención en condiciones dignas y seguras.

El propósito general es mejorar la prestación del servicio de salud en la zona rural del municipio de Canalete, a través de la adecuación de la infraestructura física de los puestos de salud, los cuales presentan deterioro en sus instalaciones dificultando la atención en salud a la población, actualmente la ESE Hospital de Canalete, no cuenta con los recursos suficientes para financiar las adecuaciones que ameritan los puesto de salud.

Teniendo en cuenta la magnitud de la obra a desarrollar y que en la E.S.E no existe dentro de su planta de personal quien sea idóneo y capacitado para realizar la interventoría del proyecto de obra existe la necesidad de contratar la interventoría del asunto del presente estudio.

De ahí la necesidad de realizar **INTERVENTORIA TECNICA A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, debido además a la importancia que representa el proyecto y lo fundamental que considera para mejorar las condiciones de atención en salud en la región. Ya que desde los centros de salud a intervenir, son un pilar esencial en la provisión de servicios de salud para la comunidad, enfrenta actualmente limitaciones en su infraestructura que dificultan la prestación de servicios de calidad y la implementación de nuevas tecnologías de salud. La infraestructura existentes muestra signos de desgaste y requiere intervenciones específicas para adaptarse a las exigencias modernas, optimizar los espacios, mejorar la funcionalidad y garantizar un ambiente seguro y confortable tanto para los pacientes como para el personal médico. Este



proyecto tiene como propósito principal renovar y adecuar las áreas más críticas con el fin de fortalecer su capacidad operativa y adaptarlo a las necesidades de la población actual. La ejecución de esta iniciativa no solo responde a la necesidad urgente de mejorar la infraestructura física, sino que también es parte de un compromiso más amplio con el bienestar y la salud de la comunidad, asegurando que todos los habitantes de las zonas o corregimientos beneficiados y sus alrededores puedan acceder a servicios médicos de calidad en un entorno adecuado y seguro.

ALTERNATIVAS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 2°, establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

INTERVENTORIA TECNICA AL PROYECTO DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE CORDOBITA FRONTERA, GUINEO, TOMATE Y DE QUEBRADA DE URANGO EN EL MUNICIPIO DE CANALETE - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Por lo que se hace necesario iniciar las gestiones pertinentes, tendientes a lograr la contratación de la adquisición de la interventoria para suplir las necesidades y no ocasionar una parálisis en la prestación de los servicios de salud.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORIA TECNICA AL PROYECTO DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE CORDOBITA FRONTERA, GUINEO, TOMATE Y DE QUEBRADA DE URANGO EN EL MUNICIPIO DE CANALETE - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80	10	16	Gerencia de proyectos	80101600



80	11	17	Servicio de contratación de personal	80111701
----	----	----	--------------------------------------	----------

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: Descritos en el presupuesto oficial.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Convocatoria Pública- ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E.
Contrato de consultoría.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el Hospital a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

3.1 Obligaciones Generales

- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión.
- Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2 – Obligaciones Específicas:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones previstas en los estudios previos, matriz de riesgos, , formatos, y la oferta presentada, concordante con el presupuesto oficial.

- Realizar INTERVENTORIA TECNICA AL PROYECTO DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE CORDOBITA FRONTERA, GUINEO, TOMATE Y DE QUEBRADA DE URANGO EN EL MUNICIPIO DE CANALETE - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
- Efectuar revisiones a las modificaciones y ajustes requeridos por el contratante de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- Contar con los medios físicos, y personal suficiente para garantizar que interventoría se realice de manera ágil y oportuna.



- D. Garantizar que el personal involucrado en el desarrollo de las actividades contará con la debida protección física acordes a las condiciones especiales del lugar de trabajo, que le permita realizar todas las actividades con el menor riesgo en su integridad personal.
- E. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las que guardan relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- F. Realizar el trabajo contratado, con las características y cantidades señaladas, garantizando que la obra contratada cumpla las especificaciones técnicas requeridas.
- G. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- H. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- I. Y las demás que le sean designadas por el supervisor que sea delegado para la ejecución de este contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E., la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E.. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia.
2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue.
3. solicitar los informes requeridos.
4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución de obras que se deriven del presente proceso de Convocatoria, será de cuarenta y cinco (45) días. El plazo previsto para la ejecución del contrato a celebrar es de, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin exceder a 31 de diciembre de 2025.

2.7. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE – CORDOBA, cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en EL decreto 641 del 5 de junio de 2024 y lo dispuesto en la ley 100 de 1993ny sus decretos reglamentarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la contratación a través de la convocatoria pública – CONTRATO DE CONSULTORIA , con formalidades plenas, reglamentada en la acuerdo 003 de 12 de noviembre de



2024. (Estatuto de contratación art 12, parágrafo 2 y 3. Art 17. Art 24 # b. CONTRATOS DE CONSULTORIA Seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad a lo establecido en los Art. 194 y 195 de la ley 100 del 1993 las empresas sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el Art. 209 y 267 de la constitución política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se ha proferido disposición normativa que trace pautas, de forma específica y concreta, para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben, como ya se indicó, ajustarse al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el caso de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, el procedimiento a seguir es el señalado en la CONTRATO DE CONSULTORIA , con formalidades plenas, reglamentada en la acuerdo 003 de 12 de noviembre de 2024. (Estatuto de contratación art 12, parágrafo 2 y 3. Art 17. **Art 24 # b. CONTRATOS DE CONSULTORIA** Seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

Finalmente, la empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y tramites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, se rigen por las normas del derecho privado sin embargo el Gerente podrá pactar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de administración pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.-VALOR DEL CONTRATO: Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, estima un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$55.014.495,58). Amparado con Disponibilidad presupuestal # 0214 de fecha 1 de septiembre de 2025 por valor de (\$13.086.989,64). Disponibilidad presupuestal #0216 de fecha 1 de septiembre de 2025 (\$14.182.248). Disponibilidad presupuestal #0218 de fecha 1 de septiembre de 2025 (\$11.157.166). Disponibilidad presupuestal #2020 de fecha 1 de septiembre de 2025 (\$11.770.794) Desglosados así:

PRESUPUESTO OFICIAL



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE
Nit. 812.001.868-6

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE CORDOBITA FRONTERA, GUINEO Y TOMATE Y DE					
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Ingeniero Civil Residente Interventoría	\$ 3.250.000,00	4,00	2,00	0,95	\$ 24.722.282,65
1.2 PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 24.722.282,65
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					\$ 1,87
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					\$ 46.230.668,56
IVA = (%) * (A) = (B)					\$ 8.783.827,03
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					\$ 55.014.495,58

4.2. PRECIO: El presupuesto oficial establecido para este contrato es CINCUENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$55.014.495,58) y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar será cancelado en: A. UN pago del 100% al finalizar sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio suscrito con el Ministerio de Salud y una vez entregada y recibida la Interventoría a satisfacción. Nota 1: Para pago, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente contrato Los recursos correspondientes al presente contrato serán consignados a una cuenta exclusiva del contrato que de aperturar el contratista para la ejecución del mismo

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán participar como oferentes y/o proponentes las personas naturales (consideradas legalmente capaces) y personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, es decir interventorías a obras civiles y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

La oferta se hará total y la adjudicación se hará en forma total.

Se deben incluir todos los ítems o las cantidades mínimas exigidas sin sobrepasar el presupuesto asignado.

Para ejecución de esta adecuación se requiere que la persona cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada y requerida en anteriormente, a fin de garantizar que las actividades a desarrollar cumplan con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. y que mínimo aporte 1 experiencia en: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN A INTERVENTORIAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS FISICAS, y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMML.

Lo cual podra acreditar mediante de liquidación o certificaciones de contratos que iguales o que tengan estrecha relación con el objeto a contratar totalmente ejecutado.



Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio ofertado en su oferta para lo cual deberá aportar póliza de garantía de seriedad de la oferta. Y durante la ejecución del contrato deberá suscribir garantías - póliza de cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual según fuera el caso.

El proponente deberá acreditar la capacidad técnica para la ejecución del contrato a través de la experiencia en contratos similares, su organización administrativa y la capacidad financiera que asegure el cumplimiento del contrato tal como se indicaron anteriormente.

La celebración del contrato se hará directamente con la persona jurídica y/o natural que este en capacidad de ejecutar su objeto, demostrando idoneidad y experiencia, el cumplimiento de los requisitos jurídicos y la capacidad técnica para ello.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	90
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Total	100

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de estos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado los estudios previos de contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación

- Análisis de riesgo Tipo del riesgo 1-Propósito (Objetivo general) 2-Componente (Productos) 3-Actividad y/o Entregable Descripción del riesgo De costos El deterioro de la infraestructura y su falta de mantenimiento provoca accidentes por colapso
--



Probabilidad:

4. Probable

Impacto: 5.

Catastrófico

Efectos

Provoca accidentes internos a persona, lesiones o muerte.

Medidas de Mitigación

Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del hospital San Juan de Sahagún
Administrativos Deterioro de infraestructura por falta de gestión administrativa

Probabilidad:

3. Moderado

Impacto: 4.

Mayor amenaza de colapso, filtraciones y demás

Mayor gestión administrativa por parte de la gerencia del hospital
Operacionales Actividad/Entregable:

Adecuación de la infraestructura física del hospital

Riesgo: Actividad/Entregable:
Adecuación de la infraestructura física del hospital San Juan de Sahagún

Riesgo: Mala adecuación de la infraestructura en la cubierta del Hospital San Juan

Probabilidad:

2. Improbable

Impacto: 4.

Mayor Adecuaciones se desgastan rápidamente
Contratación de equipo profesional idóneo para realizar adecuaciones.

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa



manifestación en contrario por parte de la Entidad por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La E.S.E Hospital se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE se estima necesario la constitución de garantías.

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Una vez celebrado el contrato de obra. El contratista se obliga a que constituya garantías tengan a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y tres meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y tres meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la E.S.E de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE): El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo



objeto. **Tomador o Afianzado:** Contratista. **Asegurados:** Hospital -. **Beneficiarios:** Terceros afectados y/o el ente territorial. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 30 salarios mínimo mensuales legales vigentes. **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE CORDOBA Y MINISTERIO DE SALUD, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos

8. SUPERVISIÓN:

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional especializado, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Canalete, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

GABRIELA GONZÁLEZ VERGARA
GERENTE ESE HOSPITAL SAN JOSÉ.